



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ADENDA AL ACUERDO LABORAL SOBRE APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA DEL PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

Con fecha 25 de julio de 2007 la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios formalizaron acuerdo por el que establecía un plan de jubilación parcial vinculado a la formalización de contratos de relevo. Dicho acuerdo que finalizaba el 31 de diciembre de 2009 fue prorrogado mediante acuerdos de 24 de febrero de 2010, 1 de enero de 2013 y 1 de diciembre de 2014.

La aplicación de dicho plan, con ocasión del criterio interpretativo de la entidad gestora sobre las prórrogas realizadas, no está siendo posible al colectivo de la plantilla incluido en las referidas prórrogas aun cuando estuvieran en activo a la fecha de la firma del primer acuerdo.

Siendo voluntad de la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa facilitar el acceso a la jubilación de dicho colectivo y hasta tanto se resuelven las acciones legales que la Universidad o cualquier trabajador afectado puedan ejercer, ambas partes, formalizan la presente Adenda al acuerdo de 24 de febrero de 2010, con los siguientes criterios:

Primero. - La Universidad de Córdoba formalizará contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 50% al trabajador que manifieste su voluntad de acceder a la jubilación parcial según la legislación vigente y un contrato de relevo con una jornada del 50% con otro trabajador.

Segundo. - El empleado jubilado parcialmente deberá trabajar de forma efectiva el porcentaje correspondiente a la jornada laboral reducida, concentrándose en un único período temporal cada año que se realizará a jornada completa (6 meses). La prestación de los servicios se efectuará por el empleado a partir de la fecha que elija la Universidad de Córdoba, previa audiencia del trabajador y conciliando las necesidades de los servicios.

Tercero. - Se mantiene por ambas partes el compromiso de cumplir con el resto del clausulado del Acuerdo de 24 de febrero de 2010 ajustándose a la nueva jornada de trabajo los derechos y obligaciones que se deriven de la misma, así como a la legislación vigente sobre la materia.

Cuarto. - Esta Adenda no supone renuncia a las reclamaciones que la Universidad de Córdoba está interponiendo ante el INSS y en vía judicial con la voluntad de que no se perjudiquen las expectativas o derechos de los trabajadores. Así mismo, cualquier trabajador podrá reclamar el derecho a la jubilación al 75% por las vías que considere conveniente.

Quinto. - La entrada en vigor será a partir del 1 de enero de 2017.

Córdoba, 12 de diciembre de 2016

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

Handwritten signatures in blue ink for both the University and the Company Committee, including names like 'Sullera' and 'Francisco'.